

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117630	14.745.600	0	52623
4000117655	14.745.600	0	52623

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Así mismo en materia de contratación se trabaja con base en los lineamientos definidos en el Decreto 0361 del 09 de mayo de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" a la Secretaría de Suministros y Servicios.

La estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios (SSS) consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, con las funciones de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Adicionalmente la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Gestión de bienes, la cual tiene dentro de sus funciones #Dirigir e implementar las políticas y estrategias para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles, mediante el saneamiento, disposición, georreferenciación, protección, control y sostenibilidad de los mismos".

A su vez, esta Subsecretaría cuenta con cuatro (4) Unidades, a saber: Unidad de Administración de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

Bienes Inmuebles, Unidad de Bienes muebles y seguros, Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional y Unidad de Mantenimiento.

La Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional realiza actividades tendientes a contratar la prestación de servicios internos como lo son el aseo, la vigilancia, el transporte terrestre y la gestión ambiental institucional. Dicha adquisición de servicios se realiza teniendo en cuenta las diferentes estrategias de gestión como lo son: Plan de Mantenimiento Integral, Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, y gestión administrativa. De acuerdo con la Resolución Número 202250045207 de 13 de mayo de 2022 le fueron asignadas a la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional las siguientes funciones:

#1. Coordinar y gestionar el servicio de transporte terrestre interno del Municipio de Medellín, que permita el cumplimiento de las normas, la optimización de los recursos y la calidad en el servicio.

2. Direcccionar las políticas internas de los servicios de aseo, vigilancia, transporte terrestre y gestión ambiental institucional en el Municipio de Medellín”.

En el mismo sentido y articulando con las necesidades relacionadas con el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV en materia de diligenciamiento de la inspección preoperacional vehicular, se presenta como referente normativo la Ley 1503 de diciembre 29 de 2011, #por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”, establece en su capítulo III, artículo 12, la obligatoriedad de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en las empresas que tengan más de 10 unidades de vehículos y/o conductores, así:

#Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley.

Que el artículo 12 de La ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 dispuso acerca del Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente:

«Artículo 12. Modificado por el Decreto 2106 de 2019. artículo 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico e Seguridad Vial. Toda entidad. organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores. Deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.

Que así mismo el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 estableció que «La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.»

Adicionalmente en materia de inspección preoperacional, la Resolución 20223040040595 De 2022 describe la metodología para el diseño. Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior también en alineación con el cumplimiento del Decreto Número 314 de 2016 por medio del cual se crea el Comité de Seguridad Vial del Municipio de Medellín con el objetivo es plantear, diseñar, gestionar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia en el personal que labora en todas las dependencias de la administración municipal con la finalidad de lograr la seguridad vial en el desplazamiento del mismo.

En efecto, actualmente la Unidad de Servicios Internos de la Subsecretaría de Gestión de Bienes, Secretaría de Suministros y Servicios realiza las actividades de manera manual, con alto consumo de papel, formatos físicos que no optimizan los tiempos de trabajo, alta necesidad de trabajo operativo y limitada información orientada a la toma de decisiones.

En vista de lo anteriormente mencionado, la Subsecretaría de Gestión de Bienes, desde la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, en el año 2023, evidenció la necesidad de adquirir un software para la administración presupuestal, financiera y operacional del servicio de transporte, por ello, la entidad realizó un proceso de mínima cuantía del cual se derivó la suscripción

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

del contrato N° 4600097545 de 2023 con SUNBELT S.A.S cuyo objeto fue #Adquirir software para la administración de los servicios de transporte propio y contratado, que sea adaptable e integrable a otras necesidades”. Así mismo para el año 2024 se suscribió el contrato N° 4600101263 cuyo objeto es #Mantenimiento, soporte y desarrollo de funcionalidades del software SIGAI-Tucán”, donde en el literal D) DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES se describe como una de las funcionalidades a realizar lo relacionado con la primera fase de Mantenimiento de Vehículos Propios, módulo orientado a centralizar las diferentes actividades inherentes al servicio de mantenimiento de los vehículos propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación generando tanto la trazabilidad histórica como de alertas de intervención vehicular.

Datos de Operación

Actualmente por parte de los conductores vinculados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, se diligencian en promedio 750 Formatos preoperacionales diarios con control del estado de los vehículos.

Para efectos de diligenciamiento de inspección preoperacional, a la fecha se cuenta con los formatos FO-MBMI-083 Inspección Pre-operacional de Vehículos y FO-MBMI-082 Inspección Pre-operacional de Motocicletas almacenados en el repositorio institucional Isolucion para la realización de chequeo diario de vehículos.

Actualmente El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es entidad referente en cuanto a la generación de estrategias orientadas a mitigar los impactos ambientales generados producto de los procesos y actividades de la organización. Con su estrategia Alcaldía Sostenible, el Distrito se ha convertido en pionero como entidad pública en el país y en Latinoamérica con más acciones orientadas a la sostenibilidad y el cuidado del ambiente, lo cual ha sido ratificado mediante el otorgamiento de las siguientes certificaciones ambientales:

-Basura Cero- SGBC-CER812521: Certificado otorgado en el año 2020 por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, gracias a la estandarización y adecuado manejo de residuos sólidos que incluye estrategias de reducción, reutilización y aprovechamiento basadas en modelos de Economía Circular, que permiten minimizar los residuos destinados a la disposición final.

-Carbono Neutro CN-CER-2021-028: Certificado otorgado en el año 2021 por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC; que reconoce el compromiso de la Alcaldía de Medellín frente a las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero generadas desde el Centro Administrativo Distrital, la definición de una política institucional en alineación con el desarrollo de un programa en el tiempo para la gestión de dichas emisiones y la compensación mediante procesos de reforestación de nuestra ciudad para lograr la neutralidad.

-ISO 14001:2015- CO23.05818: Certificado otorgado en el año 2023 por el Bureau Veritas Certification, basado en el cumplimiento de los principios de un sistema de gestión que incluye

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

acciones de planificación, ejecución, control y mejora. La aplicación de la norma ISO 14001 define los requisitos más importantes para identificar, controlar y monitorear los aspectos ambientales de cualquier organización que tenga una política ambiental.

Dado que actualmente el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como entidad territorial es actor fundamental de la sociedad y de las dinámicas de transformación tecnológica, incluyendo temas tales como la automatización, inteligencia artificial, internet de las cosas, bigdata, entre otros, es actor llamado a impulsar e implementar proyectos internos y externos orientados a propender por mejorar la calidad de vida de las personas y generar cada vez procesos más ágiles en consonancia con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como uno de los pilares fundamentales en el desarrollo y puesta en marcha de los propósitos institucionales.

Así mismo aunado a lo anterior dada la dinámica de operación de la Secretaría de Movilidad y el significativo número de vehículos para uso de esta dependencia que ascienden a un total de 414 y una representación porcentual del 52,9% del total del parque automotor propio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se hace necesaria la inclusión de dicha secretaría en la etapa 1 de la adquisición de tabletas orientadas al fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para lo cual se realiza el traslado presupuestal de valor asociado a la adquisición necesaria para suplir la operación en sedes estratégicas.

En efecto, de acuerdo a lo anteriormente mencionado es imprescindible la adquisición de las tabletas para el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con el objetivo de realizar el diligenciamiento de la inspección preoperacional de los vehículos de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto en alineación con los propósitos ambientales de la organización enmarcados en la política de sostenibilidad y las actuales certificaciones mencionadas anteriormente.

Línea estratégica: 5. Gobernanza y Gobernabilidad

Componente: 5.1. Gobierno Transparente

Programa: 5.1.4. Liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional

Proyecto: Administración integral de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Medellín.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación Mínima Cuantía a través de la causal Gran Almacén, para la adquisición de 24 tabletas para la operación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación en sedes estratégicas. Es de anotar que para ello y de acuerdo con el presupuesto asignado para este proceso, se hace necesario la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

adquisición de equipos tecnológicos (tabletas), con las características anexadas en el componente del estudio previo especificaciones técnicas, en aras de mejorar las actividades misionales y operativas de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

En conclusión, es imperante realizar un proceso de compra a través de la tienda Virtual de Estado Colombiano con el fin de adquirir equipos tecnológicos (tabletas), descritos en el componente de Especificaciones Técnicas asociados al presente proceso de contratación y con identificación GSFO1-TABLET SAMSUNG TAB A9 8.7" LTE 4/64GB SILVER cod: 900522946.

FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de contratación se realizará un único pago contraentrega de productos. La entrega de las tabletas se realizará en la Calle 44 # 52-165 Centro Administrativo Distrital en 30 días calendario.

Código BIPN: 2020050010254

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) para el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211509	COMPUTADORES DE TABLETA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende la adquisición de tabletas con el fin de contribuir con el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial en lo relacionado con diligenciamiento de la inspección

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

preoperacional de los vehículos propios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las diferentes sedes de acuerdo con la priorización determinada por la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Adquirir tabletas orientadas al fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

Objetivos específicos

- Incentivar el correcto diligenciamiento de inspección preoperacional en vehículos que forman parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Conservar registros históricos de las inspecciones preoperacionales de los vehículos que forman parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Sustituir el consumo de papel por alternativas digitales para el diligenciamiento de inspección preoperacional en vehículos que forman parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El contratista deberá proveer al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 24 tabletas con el fin de contribuir con el fortalecimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial en lo relacionado con diligenciamiento de la inspección preoperacional de los vehículos propios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las diferentes sedes de acuerdo con la priorización determinada por la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional.

Para la adquisición mencionada se tendrá la siguiente descripción técnica del dispositivo.

La Tablet Samsung Galaxy A9 X115 LTE es un dispositivo de alta calidad que cuenta con pantalla de 8.7 pulgadas y resolución de 1340 x 800 píxeles. Además tiene un procesador Octa-core MTK MT8781 (G99) y 4GB de RAM que permite realizar múltiples tareas sin problemas y disfrutar de un rendimiento rápido y fluido.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

El dispositivo cuenta con una capacidad de almacenamiento interno de 64GB. Además tiene un lector de tarjetas MicroSD que te permite expandir la memoria hasta 512GB.

La Tablet Samsung Galaxy A9 X115 LTE también cuenta con una cámara trasera de 8MP y una cámara frontal de 2MP, para captura de imágenes y realizar videollamadas con excelente calidad. En cuanto a la conectividad, esta tablet es compatible con redes 4G LTE-TDD y LTE-FDD, lo que permite navegar por internet de forma rápida y estable. También cuenta con Bluetooth 5.3 y Wi-Fi 5 (802.11ac) para proporcionar la conexión con otros dispositivos y redes inalámbricas.

El dispositivo presenta un diseño elegante en color grafito y su delgadez de tan solo 8 mm hacen de esta tablet un dispositivo portátil y fácil de llevar. Además, su batería de 5100 mAh autonomía.

La Tablet Samsung Galaxy A9 X115 LTE viene con el sistema operativo Android 13, que brinda acceso a una amplia variedad de aplicaciones y funciones.

En resumen las tabletas a adquirir deberán contar con las siguientes características técnicas:

- # Marca: Samsung
- # Modelo: Galaxy Tab A9 LTE
- # Capacidad de RAM: 4GB
- # Capacidad de almacenamiento: 64GB
- # Tamaño de pantalla: 8.7"
- # Resolución de pantalla: 1340 x 800 Pixeles
- # Tipo de pantalla: TFT
- # Tipo HD: WXGA+
- # Relación de aspecto: 53
- # Frecuencia del procesador: 2 GHz
- # Núcleos de procesador: 8
- # Cantidad de parlantes incorporados: 2
- # Tipo de cámara trasera: Cámara única
- # Resolución de la cámara trasera: 8 MP
- # Foco automático: Sí
- # Máxima resolución de video: 1920 x 1080 Pixeles
- # Cámara frontal: Sí
- # Resolución de la cámara frontal: 2 MP
- # Generación de redes móviles: 4G
- # Conexión a red móvil: Sí
- # Estándares 3G: UMTS
- # Estándar 4G: LTE-TDD & LTE-FDD
- # Bluetooth: Sí
- # Versión de Bluetooth: 5.3
- # Estándar wifi: Wi-Fi 5 (802.11ac)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

Wifi Direct: Sí
 # Bandas 3G soportadas: 850, 900, 1900,2100 MHz
 # Admite bandas 4G: 700, 800, 850, 1800, 1900, 2100, 2300, 2500,2600 MHz
 # Cantidad de puertos USB 2.0: 1
 # Conectividad auriculares: 3.5 mm
 # Llamada de voz: Sí
 # Video llamada: Sí
 # Tipo de dispositivo: Tablet móvil
 # Factor de forma: Pizarra
 # Color del producto: Grafito
 # Función de GPS asistida (A-GPS): Sí
 # GLONASS: Sí
 # BeiDou: Sí
 # Galileo: Sí
 # Sistema por Satélite Quasi-Zenith (QZSS): Sí
 # Acelerómetro: Sí
 # Sensor de luz ambiental: Sí
 # Sensor de proximidad: Sí
 # Localización de posición: Sí
 # Plataforma: Android
 # Sistema operativo instalado: Android 13
 # Batería incluida: Sí
 # Capacidad de batería: 5100 mAh
 # Ancho: 124,7 mm
 # Profundidad: 8 mm
 # Altura: 211 mm
 # Peso: 333 g

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Es obligación propia para la ejecución del contrato por parte de la entidad a contratar:

1. Ejecutar las labores contratadas, con oportunidad y calidad, en el lugar, hora y fecha acordada.
2. Disponer con la capacidad técnica, logística, operativa y recursos requeridos para la realización de la propuesta presentada.
3. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
5. Atender las recomendaciones técnicas o administrativas por parte del supervisor del contrato.
7. Prestar asistencia técnica para el equipo o el software, sin que esto genere costos para el Distrito.
8. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas, los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.
9. Realizar la entrega de tabletas en 30 días hábiles bajo orden de compra.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Es obligación propia para la ejecución del contrato por parte de la Alcaldía.

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y ejercerla en sus componentes técnico, financiero y administrativo.
2. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y de acuerdo con la ejecución técnica, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.
4. Verificar el cumplimiento de criterios sostenibles e innovadores de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y las obligaciones contractuales.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual corresponde a las adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante compra en Grandes Almacenes hasta por un valor igual o inferior a la mínima cuantía de la entidad que para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es de \$130.000.000.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "Gran Almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

SECOP II y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo:

- a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- b) la forma de pago.
- c) el lugar de entrega.
- d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización.
- f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3, del decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies. A lo anterior se suma el hecho de que la mencionada norma añade en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, causal de adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran, entre ellos los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, publicado por la Agencia nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables".

De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el Documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales (Umbrales)", publicado por Colombia Compra Eficiente; se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial vigente: Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

GARANTIAS.

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La necesidad No. 52623, fue aprobada en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios. Con el Acta No. 028 del 06 de junio de 2024. Para el efecto se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Técnico: Deiby Johanny Atehortúa Agudelo
 Jurídico: Angela María Ceballos Arias

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.3 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, determina el procedimiento correspondiente para la adquisición de bienes y servicios que no superan el diez (10) por ciento de la menor cuantía, en atención a la autorización de llevar a cabo contrataciones con los denominados grandes almacenes o grandes superficies, estableciendo las siguientes reglas de selección objetiva y formación de la voluntad de la administración, a saber:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el Secop y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
--------	-------------	------------	-----------	---------

Página 13 de 15

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	
------	--------------------------	------	---	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición de tabletas (Tablet Computer) para el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 30.509.090

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71993174	ATEHORTUA AGUDELO DEIBY JOHANNY	deiby.atehortua@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	21481504	GARCIA HURTADO LUZ MARY	luzm.garcia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Mes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38111

Multas:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

De acuerdo a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Código: CCE-GAD-IDI-01, Versión: 02 del 08 de agosto de 2022, si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad

Angela Maria Ceballos Arias
Profesional Universitario - Jurídico